

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RAFAEL GUILLERMO DÍAZ PÁEZ  
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.  
RADICADO: 680014105001-2021-00217-00

680014105001-2021-00217-00  
Sustanciación No. 178

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia convocada para el próximo 21 de abril, argumentando que la demandada, por su naturaleza jurídica, está obligada legalmente a efectuar el estudio del caso ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, trámite que aún no se ha surtido y sin el cual no es viable que el representante legal acuda a la diligencia sin incurrir en sanción disciplinaria.

Teniendo en cuenta que se invoca causa justificativa y que la misma se estima razonable, el Despacho acoge la solicitud de la demandada y dispone reprogramar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Se advierte a la demandada ECOPETROL S.A., que no habrá lugar a aplazamiento de la audiencia por esta misma causa.

NOTIFÍQUESE

*Angélica M<sup>rs</sup> Valbuena Hdez*  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ